



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00464 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **COOPERATIVA BELÉN**, en contra de **DIANA MARITZA RESTREPO MONSALVE**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

PRIMERO: ADECUARÁ la pretensión segunda en el sentido de indicar expresamente desde qué fecha y hasta qué fecha se pretenden los intereses moratorios respecto a los montos pretendidos expresados en día, mes y año y la tasa a que le pretende sean liquidados.

SEGUNDO: INFORMARÁ la dirección física para efectos de notificación de la demandada.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **COOPERATIVA BELÉN**, en contra de **DIANA MARITZA RESTREPO MONSALVE**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037** hoy **8 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0fc7b1c1df4f18803c1751de5418de306358cf23cf25f64e913a11a5666bab**

Documento generado en 05/04/2024 11:59:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>